

# Registro Mercantil de Guayaquil



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0007863

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-

0003261

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

9092-I-1994  
2616-I-2009

21 OCT 2015

## CONSIDERANDO:

QUE el 03 de abril de 2013/ se ha otorgado ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma integral del estatuto de la compañía DITECA S.A.;

QUE la Dirección Nacional de Inspección Control, Auditoría e Intervención, ha emitido informe favorable No. SCVS-INC-DNICAI-15-0428 de 25 de agosto de 2015, para la aprobación solicitada.

QUE la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1021-M de 31 de agosto de 2015, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014.

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía DITECA S.A. a DOCE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) el aumento del capital suscrito de dicha compañía en CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL acciones de UN DOLAR cada una de ellas; y, c) la reforma integral del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz. Cumplido, siente razón de lo actuado; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

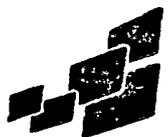
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

- 2 SEP 2015

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS



Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos



Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

AMdA/AMC  
Exp. No. 68919  
Trámite # 21974-2013

No. 1314928

REPERTORIO No. 50400  
Registro Industrial No. 312  
Excepción para Autorización  
Aumento Cap. Suscrito y Reforma Integral